



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Número: 9705

Fecha: 16 de octubre de 2025

Aprobado: Rosachely Rivera Santana  
Secretaria de Estado  
Departamento de Estado

**Reglamento para Derogar la Reglamentación del Departamento de Educación de Puerto Rico que Está en Desuso o que es Obsoleto**

Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario  
Departamento de Educación

ÍNDICE

Artículo 1 – Título .....3

Artículo 2 – Base Legal .....4

Artículo 3 – Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo Beneficio.....5

Artículo 4 – Derogación.....6

Artículo 5 – Clausula de Salvedad .....7

Artículo 6 – Vigencia .....8



## **Artículo 1 – Título**

Este reglamento se conocerá y se citará como el Reglamento para Derogar la Reglamentación del Departamento de Educación de Puerto Rico que Estéen Desuso o que es Obsoleto (Reglamento).

## **Artículo 2– Base Legal**

Este reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, y por la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, denominada Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

## **Artículo 3– Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio**

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que las entidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si estos efectivamente adelantan la política pública de la agenda o de la legislación bajo el cual se aprobó. .

Este reglamento tiene como propósito la derogación de aquella reglamentación adoptada por el Departamento de Educación de Puerto Rico cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas como consecuencia de legislación o reglamentación posterior, y que no ha sido expresamente derogada mediante otros reglamentos. A tales fines, en el artículo 4, se enumeran aquellos reglamentos que quedarían expresamente derogados con la entrada en vigor del presente reglamento.

El Departamento de Educación de Puerto Rico certifica que la aprobación y puesta en vigor de este reglamento no tiene ningún impacto fiscal adicional para el Departamento, las agendas administrativas, ni para la ciudadanía en general.

## Artículo 4- Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

1. Reglamento Núm. 101: *Plan estatal para la extensión y mejoramiento del adiestramiento en enfermería práctica*, bajo la Ley 28 del 23 de abril de 1931.
2. Reglamento Núm. 1147: *Reglamento para la contratación de servicios adicionales de funcionarios y empleados para trabajar como maestros en horas fuera de su horario regular de trabajo o en sus vacaciones*.
3. Reglamento Núm. 1198: *Reglamento sobre uso de los edificios escolares para actividades cívicas o culturales que no tengan fines lucrativos o carácter político-partidista o sectario*. No incluido en el índice bajo la Ley 149 del 12 de diciembre de 2005.
4. Reglamento Núm. 2264: *Enmienda el Reglamento 1782 sobre ascensos a puestos directivos locales, técnicos de currículos y de supervisión en el sistema de instrucción pública*. No incluido en el Índice bajo la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005.
5. Reglamento Núm. 2457: *Enmienda el Art. V (3) del Reglamento Núm. 2132 de Normas y procedimientos sobre contratación de servicios personales*.
6. Reglamento Núm. 2469: *Reglamento para el reclutamiento, selección y ascenso de trabajadores del servicio de alimentos, programa de comedores escolares*.
7. Reglamento Núm. 2628: *Enmienda Reglamento 2132 de normas y procedimientos sobre contratación de servicios personales de personales del Departamento de Instrucción*.
8. Reglamento Núm. 2735: *Reglamento para escuelas elementales y secundarias públicas*.
9. Reglamento Núm. 2850: *Enmienda el Reglamento Núm. 2735 sobre organización escolar para escuelas elementales y secundarias, programa de estudio del alumno*. No incluido en el Índice bajo la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005.
10. Reglamento Núm. 2931: *Enmienda la séptima parte del reglamento núm. 2735 para actividades comerciales en las escuelas elementales y secundarias públicas*.
11. Reglamento Núm. 3129: *Reglamento revisado del Programa de Educación Especial*.
12. Reglamento Núm. 3201: *Enmienda el Reglamento 3129 del Programa de Educación Especial*.
13. Reglamento Núm. 3241: *Reglamento de la Junta de Revisión del Departamento de Instrucción Pública*.
14. Reglamento Núm. 3374: *Enmienda el Reglamento 2735 sobre escuelas elementales*. No incluido en el índice bajo la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005.

15. Reglamento Núm. 3671: *Enmienda el Reglamento Núm. 3241 sobre la Junta de Revisión.*
16. Reglamento Núm.3751: *Establece los términos para tramitar permisos, endosos y autorizaciones similares.*
17. Reglamento Núm. 3752: *Reglamento para la formulación, adopción, enmienda o derogación de reglas y reglamentos del Departamento y su divulgación al público.*
18. Reglamento Núm. 4066: *Enmienda el Reglamento Núm. 3241, el cual crea la Junta de Revisión.*
19. Reglamento Núm. 4493: *Reglamento de procedimientos para la resolución de querellas de educación especial y servicios relacionados, mediante vistas administrativas.*
20. Reglamento Núm. 5067: *Reglamento para la administración de los donativos legislativos a organizaciones, grupos o personas particulares.*
21. Reglamento Núm.5291: *Enmienda el Reglamento Núm. 2735 de escuelas elementales y secundarias del sistema de instrucción pública.*
22. Reglamento Núm. 5298: *Enmienda el Reglamento Núm. 2735 para las escuelas elementales y secundarias del sistema de instrucción pública.*
23. Reglamento Núm. 5548: *Reglamento para la aplicación de la sección H del artículo 4B de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, conocida como Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño.*
24. Reglamento Núm. 5550: *Reglamento de edificios escolares.*
25. Reglamento Núm. 5733: *Reglamento de procedimientos adjudicativos formales.*
26. Reglamento Núm. 5795: *Reglamento para el cobro de cuotas por concepto de matrícula y servicios en el Programa de Educación Postsecundaria del Área de Programas de Educación Tecnológica.*
27. Reglamento Núm. 5905: *Reglamento de compras, ventas, subastas de bienes, obras y servicios no personales de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas.*
28. Reglamento Núm.6235: *Reglamento general de finanzas del Departamento de Educación.*
29. Reglamento Núm.6472: *Enmiendas al Reglamento Núm. 6234 de Certificación de Maestros (as) de Puerto Rico de 16 de noviembre de 2000.*
30. Reglamento Núm. 6625: *Reglamento del personal no docente del Departamento de Educación. Anulada la sección 2, artículo IX, por el Reglamento 7565 del 8 de septiembre de 2008.*
31. Reglamento Núm. 6742: *Reglamento para la presentación y adjudicación de querellas de hostigamiento sexual del Departamento de Educación.*



32. Reglamento Núm. 6743: *Reglamento de personal docente del Departamento de Educación para derogar el Reglamento Núm. 3083 del 21 de mayo de 1984.*
33. Reglamento Núm. 6826: *Reglamento para la concesión de licencia con sueldo para estudios de personal no docente de las unidades apropiadas.*
34. Reglamento Núm. 7040: *Reglamento para la adquisición, ventas y subastas de bienes, obras y servicios no personales.*
35. Reglamento Núm. 7283: *Enmienda al Reglamento para la adquisición, ventas y subastas de bienes, obras y servicios no personales.* Vigencia inmediata.
36. Reglamento Núm. 7292: *Enmienda al Reglamento de personal docente.* Vigencia inmediata.
37. Reglamento Núm. 7315: *Enmiendas al Reglamento de personal docente del 23 de diciembre de 2003 (Reglamento Núm. 6743).* Vigencia inmediata.
38. Reglamento Núm. 7316: *Enmiendas a la cuarta parte del Reglamento para las escuelas elementales y secundarias del 28 de noviembre de 1980 (Reglamento Núm. 2735).* Vigencia inmediata.
39. Reglamento Núm. 7483: *Reglamento para la prevención y sanción disciplinaria por hostigamiento sexual.* Vigencia inmediata.
40. Reglamento Núm. 7545: *Enmienda al Reglamento para la adquisición, ventas y subastas de bienes, obras y servicios no personales del Departamento de Educación.*
41. Reglamento Núm. 7565: *Reglamento de medidas correctivas y acciones disciplinarias del Departamento de Educación.* Anula sección 3, artículo XII de Reglamento 6743 y la sección 2, artículo IX del Reglamento 6625. Vigente 30 días después de su presentación en el Departamento de Estado.
42. Reglamento Núm. 7934: *Enmienda al Reglamento para la adquisición, ventas y subastas de bienes, obras y servicios no personales.*
43. Reglamento Núm. 8037: *Enmienda al Reglamento Núm. 6743 de 23 de diciembre de 2003, de personal docente del Departamento de Educación.*
44. Reglamento Núm. 8115: *Reglamento general de estudiantes del sistema de educación pública de Puerto Rico.*
45. Reglamento Núm. 8502: *Reglamento para la notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico.* Este reglamento se adopta en virtud de las facultades que confieren al secretario

del Departamento de Educación el artículo 1.03 de la Ley 149-1999, según enmendada y conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, y por el artículo 4 inciso (9) de la Ley 195-2012, conocida como la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico.

46.Reglamento Núm. 8638: *Reglamento de Consejos Escolares en las escuelas de la comunidad del Departamento de Educación de Puerto Rico*. El concepto de «consejo escolar» es el mejor mecanismo para promover la participación activa de la comunidad escolar. Deroga Reglamento 6233.

47.Reglamento Núm. 8752: *Reglamento para la transportación de escolares*. Este reglamento establece un parámetro uniforme de adjudicación de contratos de servicios de transportación mediante el mecanismo de celebración de subasta formal e informal; lo anterior permite que el proceso esté atemperado a la realidad fiscal del momento y que cumpla con las disposiciones de la Ley 66-2014.

48.Reglamento Núm. 9032: *Reglamento de las Escuelas Públicas Alianza del sistema de educación pública de Puerto Rico*.

#### **Artículo 5 – Clausula de Salvedad**

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de este reglamento fuese declarada inconstitucional o nula par un tribunal competente, dicha declaración no afectará, menoscabará, ni invalidará las demás disposiciones del reglamento. El efecto de tal declaración se limitará exclusivamente a la parte declarada inconstitucional o nula, sin que ello perjudique su aplicación o validez en otros casos anteriores o distintos.

#### **Artículo 6-Vigencia**

Este reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, el 16 de octubre de 2025.

  
Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario

Departamento de Educación